

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO**

**Radicado por la Administración
27 de abril de 2026**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 33
ORDENANZA NÚMERO 28**

**SESIÓN ORDINARIA
SERIE 2025-2026**

PARA REGLAMENTAR EL USO DE LOS EQUIPOS PESADOS Y LIVIANOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA INCLUYENDO DIGGERS, CAMIONES, PLATAFORMAS, Y CUALQUIER OTRO EQUIPO SIMILAR QUE POSEA EL MUNICIPIO, ESTABLECER CANON DE ARRENDAMIENTO, ASI COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico en su artículo 1.008 (e), autoriza a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.

POR CUANTO: El artículo 1.039 de la Ley 107 de 2020 faculta a los municipios a imponer contribuciones sobre la propiedad, tasas especiales, arbitrios, tarifas, derechos o impuestos dentro de los límites jurisdiccionales del municipio, sobre materias no incompatibles con la tributación del estado con sujeción a la ley.

POR CUANTO: La política pública del Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a realizar todas y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento y administración.

POR CUANTO: El artículo 1.039, inciso (d) de la Ley 107 de 2020 faculta a la Legislatura Municipal a "Aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales".

POR CUANTO: En los pasados años la Junta de Supervisión Fiscal eliminó el fondo de equiparación que destinaba 350 millones a los municipios para la provisión de servicios a la ciudadanía.



POR CUANTO: Una radiografía municipal realizada por la organización política no partidista, Liga de Ciudades, estimó que la eliminación del Fondo de Equiparación provocaría que unos 43 gobiernos locales de la Isla sean “fiscalmente inviables”.

POR CUANTO: La situación fiscal que enfrentan los municipios y el país requiere una administración responsable y eficiente de los recursos municipales, buscando alternativas que contribuyan a la sostenibilidad financiera.

POR CUANTO: Una situación fiscal robusta del municipio se traduce en la capacidad de ofrecer servicios eficientes y garantizados para todos los isabelinos, mejorando su calidad de vida.

POR CUANTO: El municipio de Isabela posee y opera actualmente los siguientes equipos:

GRILLAS

MARCA	TABLILLA
INTERNATIONAL	MU-28005
INTERNATIONAL	MU-28004
INTERNATIONAL	MU-21237
INTERNATIONAL	MU-15691

CAMIÓN TUMBA 350

MARCA	TABLILLA
FORD 350	MU-18764
FORD 450	MU-26149
FORD 450	MU-26150
CHEVROLET 350	MU-26151

CAMIÓN TUMBA 18 MTS.

MARCA	TABLILLA
INTERNATIONAL	MU-24043
MACK	MU-15902
MACK	MU-26227

mu
v
r

CAMIÓN POZO SÉPTICO

MARCA	TABLILLA
INTERNATIONAL	MU-23755
INTERNATIONAL	MU-31305
INTERNATIONAL	MU-31306

DIGGER

MARCA	# PROP.
CATERPILAR	15653
CATERPILAR	16437
CATERPILAR	18963
JOHN DEER	18944
JOHN DEER	18239
JOHN DEER	18943
NEW HOLLAND	16046
NEW HOLLAND	15654

EXCAVADORAS

MARCA	# PROP.
VOLVO 220 E	15593
VOLVO 220 E	13554

LOADER

MARCA	# PROP.
CATERPILAR	18152

MÁQUINA DE PALA

MARCA	# PROP.
JOHN DEER 450	12632
CATERPILAR	16345

me
v
r

TRACTOR TALADORA

MARCA	# PROP.
FORD FARMTRACK	18969
JOHN DEER	18153

MINI EXCAVADORAS

MARCA	# PROP.
CATERPILAR	12634

ROLO COMPACTADOR

MARCA	# PROP.
BOMAG	10291

BOB CAT

MARCA	# PROP.
CATERPILAR	16153
CATERPILAR	16152

Esta ordenanza va aplicar a cualquier otro equipo pesado que en su día el Municipio posea.

POR CUANTO: La propiedad antes descrita no se utiliza de forma continua en las obras públicas municipales, y el Municipio tiene interés en arrendarla durante los períodos en que dichas obras estén inactivas, con el fin de generar ingresos que puedan destinarse a otros fines de interés público, incluyendo su reparación y mantenimiento.

POR CUANTO: Los servicios de equipos solicitados al Municipio responden a necesidades específicas de la ciudadanía, particularmente en las zonas rurales, tales como la construcción de terraplenes para viviendas, así como la reparación y construcción de tramos, vías, caminos y otras obras. Esta clase de servicios tiene un marcado interés social, ya que no se encuentran disponibles de forma generalizada a través del sector privado. Por tanto, se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta pública, en

atención al propósito social que se persigue y la urgencia en la prestación del servicio.

POR CUANTO: Es deber del municipio fomentar la transparencia en la administración pública, estableciendo mecanismos claros y justos para la prestación de servicios y el cobro de tarifas asociadas.

POR CUANTO: El Municipio de Isabela mantiene un compromiso firme con ofrecer servicios de calidad a sus ciudadanos, maximizando los recursos disponibles para atender las necesidades de la comunidad.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Para reglamentar el uso de los equipos pesados y livianos propiedad del Gobierno Municipal de Isabela incluyendo diggers, camiones, plataformas, y cualquier otro equipo similar que posea el municipio, establecer canon de arrendamiento, así como los términos y condiciones aplicables.

SECCIÓN 2DA: Se establecen las siguientes tarifas de arrendamiento por horas por equipo:

- Se define **acarreo** el cargo fijo para movilizar el equipo al sitio.
- Se define **costo por viaje** a la cantidad de viajes que surjan.

GRILLAS

MARCA	TABLILLA	COSTO POR VIAJE	COSTO POR ACARREO
INTERNATIONAL	MU-28005	\$70.00	\$100
INTERNATIONAL	MU-28004	\$70.00	\$100
INTERNATIONAL	MU-21237	\$70.00	\$100
INTERNATIONAL	MU-15691	\$70.00	\$100

CAMIÓN TUMBA 350

MARCA	TABLILLA	COSTO POR VIAJE	COSTO POR ACARREO
FORD 350	MU-18764	\$60.00	\$100
FORD 450	MU-26149	\$60.00	\$100
FORD 450	MU-26150	\$60.00	\$100
CHEVROLET 350	MU-26151	\$60.00	\$100

CAMIÓN TUMBA 18 MTS.

MARCA	TABLILLA	COSTO POR VIAJE	COSTO POR ACARREO
INTERNATIONAL	MU-24043	\$80.00	\$100
MACK	MU-15902	\$80.00	\$100
MACK	MU-26227	\$80.00	\$100

CAMIÓN POZO SÉPTICO

MARCA	TABLILLA	COSTO POR VIAJE	COSTO POR ACARREO
INTERNATIONAL	MU-23755	\$100.00	\$100.00
INTERNATIONAL	MU-31305	\$100.00	\$100.00
INTERNATIONAL	MU-31306	\$100.00	\$100.00

DIGGER

MARCA	# PROP.	COSTO POR DÍA	COSTO POR ACARREO
CATERPILAR	15653	\$100.00	\$100
CATERPILAR	16437	\$100.00	\$100
CATERPILAR	18963	\$100.00	\$100
JOHN DEER	18944	\$100.00	\$100
JOHN DEER	18239	\$100.00	\$100
JOHN DEER	18943	\$100.00	\$100
NEW HOLLAND	16046	\$100.00	\$100
NEW HOLLAND	15654	\$100.00	\$100

Handwritten marks:
 m
 n
 r

- Esta tarifa solo se pondrá en práctica cuando sean casos o situaciones grandes. Se define un caso grande aquel caso que el Director o Supervisor de Obras Públicas determine que serán más de un camión o que el uso del equipo será por más de un (1) día o por trabajos en áreas mayores a 300 metros cuadrados.

EXCAVADORAS

MARCA	# PROP.	COSTO POR DÍA	COSTO POR ACARREO
VOLVO 220 E	15593	\$100.00	\$100
VOLVO 220 E	13554	\$100.00	\$100

- Aplica la misma descripción de análisis de digger.

LOADER

MARCA	# PROP.	COSTO POR DÍA	COSTO POR ACARREO
CATERPILAR	18152	\$100.00	\$100

MÁQUINA DE PALA

MARCA	# PROP.	COSTO POR DÍA	COSTO POR ACARREO
JOHN DEER 450	12632	\$75.00	\$100
CATERPILAR	16345	\$75.00	\$100

- Aplica la misma descripción de análisis de digger.

TRACTOR TALADORA

MARCA	# PROP.	COSTO POR DÍA	COSTO POR ACARREO
FORD FARMTRACK	18969	\$60.00	\$100
JOHN DEER	18153	\$60.00	\$100

MINI EXCAVADORAS

MARCA	# PROP.	COSTO POR DÍA	COSTO POR ACARREO
CATERPILAR	12634	\$40.00	\$100

- Aplica la misma descripción de análisis de digger.

ROLO COMPACTADOR

MARCA	# PROP.	COSTO POR DÍA	COSTO POR ACARREO
BOMAQ	10291	\$50.00	\$100

BOB CAT

MARCA	# PROP.	COSTO POR DÍA	COSTO POR ACARREO
CATERPILAR	16153	\$50.00	\$100
CATERPILAR	16152	\$50.00	\$100

SECCIÓN 3RA: El equipo mencionado en la Sección 2da será arrendado únicamente cuando su uso no interfiera con las funciones y responsabilidades del Municipio en la ejecución de obras públicas.

SECCIÓN 4TA: Los contratos de arrendamiento incluirán las siguientes condiciones:

1. La jornada laborable será de siete (7) horas, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. El equipo no podrá ser operado fuera de dicho horario, a menos que sea una situación de emergencia.
2. Se limitará el arrendamiento del equipo a cada solicitante, a un período no mayor de dos (2) días consecutivos excepto cuando el Alcalde, en situaciones de urgencia determine necesario extender el tiempo de uso.
3. El arrendatario deberá efectuar el pago total del canon de arrendamiento por adelantado en la División de Recaudaciones del Departamento de Finanzas Municipal (Rentas Internas), donde se le emitirá un recibo oficial como evidencia de este. Dicho recibo deberá ser presentado al Director(a) del Departamento de Obras Públicas Municipal para la autorización correspondiente del uso del equipo.

4. Únicamente el operador debidamente designado, empleado del municipio o algún personal autorizado por el Municipio podrá manejar el equipo objeto del arrendamiento.
5. El arrendatario no podrá subarrendar, ceder ni prestar el equipo a terceros en ninguna circunstancia.

SECCIÓN 5TA: Los ingresos generados por el arrendamiento de la propiedad mencionada, que sean recaudados por la Oficina de Rentas Internas de Finanzas serán consignados el 50 % en una partida de mantenimiento por Obras Públicas y el otro 50 % en la partida de Ingresos del Fondo General.

SECCIÓN 6TA: No se permitirá el arrendamiento de equipo a ninguna persona para la realización de trabajos fuera de los límites territoriales del Municipio de Isabela.

SECCIÓN 7MA: Se establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para la administración de los fondos recaudados por este concepto, garantizando su uso adecuado en beneficio de la comunidad isabelina.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma por el Alcalde del Municipio de Isabela.

SECCIÓN 9NA: Si cualquier disposición de esta ordenanza fuere declarada nula por un Tribunal competente, las demás disposiciones quedarán en todo su efecto y vigor.

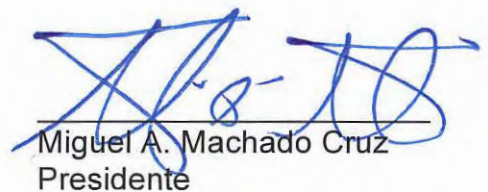
SECCIÓN 10MA: Se deroga cualquier Ordenanza, Resolución, Acuerdo, o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza hasta donde existiere tal conflicto.

SECCIÓN 11MA: Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaría Municipal, División de Finanzas y Presupuesto Municipal, División de Obras Públicas Municipal y a las agencias pertinentes para los trámites correspondientes.



Ordenanza Número 28
Serie 2025 - 2026
PÁGINA 10

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, el día 7 de mayo de 2026.



Miguel A. Machado Cruz
Presidente



Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 12 de mayo de 2026.



Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

"Isabela, Jardín del Noroeste"

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE ISABELA
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fecha de solicitud: _____

Nombre del Solicitante: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Trabajo solicitado: _____

Lugar del trabajo a realizar: _____

Autorización Director: Si autorizo No autorizo

Equipo recomendado a ser utilizado:

Equipo 1: _____

Equipo 2: _____

Equipo 3: _____

Tiempo de uso: _____

Viajes estimados: _____

Costo:

Acarreo: \$ _____

Costo por día: \$ _____

Costo por Viaje: \$ _____

Total: \$ _____

Firma del Director / Supervisor

Firma del Solicitante

Fecha

PARA USO DE RENTAS INTERNAS O RECAUDACIONES:

Certifico que la información presentada por el Departamento de _____ es la Correcta.

Cantidad a pagar: \$ _____

Firma Agente Cobrador

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

Certificación

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 28**, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del 7 de mayo de 2026, celebrada de conformidad con el Artículo 1.037 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7063) y firmada por el alcalde, hon. Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 12 de mayo de 2026.

CERTIFICO : Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

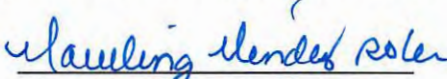
A FAVOR:

Miguel A. Machado Cruz
Carlos J. González Rodríguez
William López Santiago
Kenny Sánchez Galván
Reneida Alfaro Alfaro
María Galván Machado
Luis A. Milán González
José M. Fernández
Angel Y. Machado Acevedo
Diana Arce Vargas
Maribel Rodríguez Vélez
Samuel Tirado Medina
Ramón Ávila Rodríguez

Excusados:

Eddie N. Tavarez Santiago
Miguel Augusto Burgos
Yadiel Placeres Ramos

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 12 de mayo de 2026.


Maveling Méndez Soler
Secretaria